



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de agosto de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Banco Pichincha S.A.
Demandado	Álvaro Castrillón Gaviria
Radicado	05001 40 03 028 2020 00440 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por el **BANCO PICHINCHA S.A.**, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **ÁLVARO CASTRILLÓN GAVIRIA**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la parte actora, cumpla el siguiente requisito:

Manifestará si la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por el ejecutado, informará la forma como la obtuvo, y allegará las evidencias correspondientes (ej. Solicitud del crédito, pantallazos o constancias tomadas de sus bases de datos), y/o las comunicaciones remitidas a las personas por notificar, tal como lo ordena el Art. 8 inciso 2° del Decreto mencionado, a fin de tener certeza de que sí le pertenece.

NOTIFÍQUESE


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ



1.

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en Estados Electrónicos No. ____ fijado hoy ____ de _____ de 2020, a las 8 A.M.